

PUERTO MONTT, 13 ABR. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°26/ 3417 1

VISTOS:

- A.- Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
- B.- Lo dispuesto en la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
- C.- Lo dispuesto en los artículos 316, 318, 495 y 496 del Código Penal.
- D.- Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Los Lagos, modificado por Decreto N° 106 del 19.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial con la misma fecha.
- E.- El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- F.- La Resolución N° 180, 183, 188, 200, 202, 208, 210, 212, 215, 217, 236, 241, 242, 244 de 2020, todas del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
- G.- Lo dispuesto mediante Resolución Exenta N° 247 de 07 ABR. 2020, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.

CONSIDERANDO:

- A.- Que, como es de público conocimiento, el radio urbano de Osorno se encuentra con cuarentena y cordón sanitario, con el objeto de proteger a la población del riesgo que constituye el rápido contagio del virus Covid 19.
- B.- Que, el cordón sanitario tiene una duración indefinida a diferencia de la cuarentena que tenía fecha de término el día 13 de abril, y que fue prorrogada

por la autoridad sanitaria mediante resolución de Vistos G) hasta el día 16 de abril, 05:00 horas.

- C.- El artículo 3° del Decreto N°104 de 18 MAR. 2020, señala que constituye una facultad del Jefe de la Defensa Nacional controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de catástrofe y el tránsito en ella.
- D.- Que, existe la necesidad de mantener el control del brote, razón por la cual se requiere adoptar las medidas necesarias para el resguardo de la salud pública.
- E.- Que, es deber del Estado velar por la vida y brindar seguridad a la población, así como el Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Lagos de velar por el orden público.

RESUELVO:

- A.- Efectúese el control y fiscalización de las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria por las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública dependientes de este Jefe de la Defensa Nacional.
- B.- Prorróguese, hasta las 05:00 horas del 16 de abril 2020, la medida de aislamiento o cuarentena en la zona urbana de la comuna de Osorno, Región de Los Lagos. La medida establecida en este numeral podrá prorrogarse si la situación epidemiológica lo hace aconsejable.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


CRISTIAN EGUÍA CALVO
General de Brigada Aérea (A)
JEFE DE DEFENSA NACIONAL REGIÓN LOS LAGOS

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- 2.- EMCO
- 3.- Destacamento de Montaña N°9 "Arauco"
- 4.- Regimiento N°12 "Sangra"
- 5.- Vª Zona Naval
- 6.- Xª Zona de Carabineros de Chile
- 7.- Jefe Regional de Los Lagos Policía de Investigaciones
- 8.- PM FACH
- 9.- JDN Los Lagos (Archivo).